



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Nº 107-2013-PD-OSITRAN

Lima, 26 de diciembre de 2013

VISTOS:

El Informe N° 023-2013- GAF-OSITRAN, la Nota N° 001-005-13-GP-OSITRAN y la Nota N° 006-13-AGD-GG-OSITRAN; y

CONSIDERANDO:

Que, OSITRAN es un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por objetivo general regular, normar, supervisar y fiscalizar las actividades que involucran la explotación de la infraestructura de transporte de uso público y el comportamiento de los mercados en los que actúan las entidades prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, los inversionistas y los usuarios;

Que, mediante Resolución N° 032-2013- PD-OSITRAN, de fecha 11 de abril de 2013, se declaró en desabastecimiento inminente el "Servicio de telefonía fija para OSITRAN", por el periodo de tres (03) meses, exonerando del proceso de selección correspondiente para la contratación del citado servicio; encargando a la Gerencia de Administración y Finanzas que inicie las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante el Informe N° 023-2013-GAF-OSITRAN, la Gerencia de Administración y Finanzas recomendó dar inicio al procedimiento administrativo sancionador respecto de los ex trabajadores Benjamín Carlos Namuche Revollar, Raquel Cecilia Carretero Tarazona, e Isabel Lucrecia Lagomarsino Burgos así como respecto el trabajador, César López Catasús, por la presunta comisión de infracciones éticas, al haber infringido el deber de responsabilidad, de conformidad con la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, de corresponder;

Que, sobre el particular el artículo 12º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, señala que las entidades públicas aplicarán, contando con opinión jurídica previa, la correspondiente sanción, de acuerdo al reglamento de la presente Ley, al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, cuando corresponda, así como a sus normas internas.

Que, asimismo, el artículo 15º del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, D.S. N° 033-2005-PCM, señala que los empleados públicos deberán denunciar cualquier infracción



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

que se contempla en la Ley y en el presente Reglamento, ante la Comisión Permanente o Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad;

Que, conforme con el artículo 13º del Manual de los Procedimientos para la Determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas Funcionales, aprobado mediante Resolución N° 061-2013-PD-OSITRAN¹ en adelante el Manual de aplicación supletoria a las disposiciones contempladas en el Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN designar una Comisión Especial de Procedimientos para la determinación de faltas laborales y responsabilidades administrativas funcionales, cuando la naturaleza del hecho a investigar lo amerite o cuando se encuentren involucrados trabajadores o ex trabajadores públicos de nivel gerencial;

Que, en atención a lo señalado en el tercer párrafo del artículo citado, la Comisión Especial, debe estar conformado por trabajadores de igual o mayor nivel del trabajador o ex-trabajador; por lo que, en el presente caso, corresponde designar como miembros de la mencionada Comisión Especial, a funcionarios que, conforme al Cuadro de Asignación de Personal y al Presupuesto Analítico de Personal de OSITRAN, tienen la categoría ocupacional de Gerente de Línea;

Que, la citada norma establece, además, que cuando en los hechos calificados se configure la presunta comisión de falta grave o de violación a las normas o disposiciones del OSITRAN y se encuentren involucrados tanto trabajadores o ex trabajadores de nivel gerencial, como servidores o ex servidores que no tengan dicho nivel, en virtud del principio de unidad de procedimiento, corresponderá que el procedimiento sea tramitado ante la Comisión Especial;

Que, en virtud de lo señalado y, teniendo en cuenta que, dentro de los ex trabajadores indicados en el Informe N° 023-2013-GAF-OSITRAN, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN, se encuentran los señores Benjamín Carlos Namuche Revollar y César Lopez Catusus, quienes desempeñaron, en distintos períodos, el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, corresponde que el procedimiento administrativo disciplinario recomendado mediante el Informe 023-2013-GAF-OSITRAN sea tramitado por una Comisión Especial, la cual, en virtud del principio de unidad de procedimiento, incorporará también a los ex trabajadoras que no tenían cargo gerencial, como son las señoras Raquel Cecilia Carretero Tarazona e Isabel Lucrecia Lagomarsino Burgos;

Que, de conformidad con el numeral 61.2 del artículo 61º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la Comisión Especial que tendrá a su cargo la conducción del Procedimiento Administrativo Sancionador respecto el trabajador César Samuel Lopez Catusus y

¹ Según lo dispuesto por la quinta disposición complementaria final de dicho Manual.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

respecto de los ex trabajadores Benjamín Carlos Namuche Revollar, Raquel Cecilia Carretero Tarazona e Isabel Lucrecia Lagomarsino Burgos, por el presunto incumplimiento del deber de responsabilidad, de conformidad con la Ley N° 27815, Ley del Código Ético de la Función Pública y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; la misma que esta integrada por los siguientes funcionarios:

Miembros Titulares

Jean Paul Calle Casusol , en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica	Presidente
Francisco Jaramillo Tarazona , en su calidad de Gerente de Supervisión Fiscalización	Miembro
Abel Rodríguez Gonzáles , en su calidad de Coordinador de Gestión Regulatoria	Miembro

Miembro Suplente

Manuel Carrillo Barnuevo, en su calidad de Gerente de Regulación y Estudios Económicos, actuará como miembro suplente y podrá reemplazar a cualquiera de los miembros de la Comisión antes mencionados

Artículo 2°.- Designar a la señora Milagros Vanessa Juárez Morales, como Asesora Técnica de la Comisión Especial designada en el artículo 1° de la presente Resolución, quien desarrollará sus funciones conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Manual de Procedimientos para la Determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas Funcionales.

Artículo 3°.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese,


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidenta Ejecutiva

Reg. Sal. 38116

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

